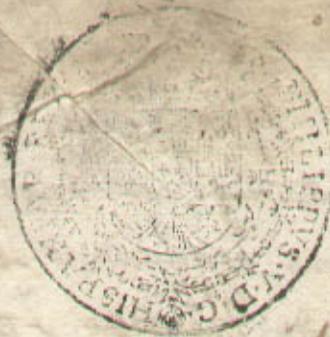




†

demas delecato Como se conuenien y seruen y confesamos  
mas que este dho precio y quantia de dho: que por su  
Compra Como se viu de es el Justo precio y Valor: de dha  
Hara y quinon y queno Valen mas y Caso quemas Val  
gan: En qual quiera Cantidad que sea: se haremos  
por lo que a cada uno de los: Gratia y donacione a dho com  
prador: buena pura: mexicana perfecta: acauada y  
Vocabli: que a dho llama: y para bues conueniencia  
tion: zerca de lo qual renunziamos la ley del dho  
dena m<sup>to</sup> y fha Encoyues de Alcalá de Henar  
res: que axada de las cosas que se compran y ven  
den: por mas o menos de la mitad del Justo pre  
cio: y los quatro años para que sea el engano: y  
de dho: dia de la fha: dha Carta: Ena dha para  
siempre de a mas: nos des apo de ramos y desistimos  
del dho yaci<sup>on</sup>: propiedad y dominio: titulo: voz y re cur  
so: que adhas heredades: llamamos y llamamos  
y todo ello con los dho de dho: seguridad y dha  
am<sup>to</sup>: loze de mos renunziamos yuras pagamos y  
en dho comprador y en quien dho y representa  
re: y edamos poder cumplido: para que judice  
al o contra judicial mente: Como legare uere  
pueda enaxar uo max y apse vender: lat herencia  
y pose<sup>on</sup>: de dha Hara y quinon: y como heredades  
des propias suyas las posea goze y de frutos y las que  
da vender: dar donar: Cambiar: y en qual quiera mo  
nero enaxenar: y de goze de ellas Como de casa  
y encasa: que es suya propia: llamada y comprada con  
sus propios dineros adquirida y ganada: con Justo y dho y  
Compra Como de los: y en Ina un que se supare: sea o ma  
lat herencia y pose<sup>on</sup>: nosotros en su nombre nos constitu

nos por sus Inquilinos y herederos. Y por tanto poseedores por  
razones en ella. Cada quien su propia. Y por poseer. Y aquí  
tulo. Le damos se entregamos esta escritura. Nos obliga  
mos respectivamente: que dho. Hora y quinon se dexen  
reunos Seguros Y de paz aora Y en todo tiempo. Y a quien  
lesera puesto nullo bido gleyso Embargo ni contradizion  
por nún guna persona. Y Caso que se le ponga. Siendo Y  
queridos por supaxae. dentro de diez y ocho dia Sal dremos  
Nla. voz y de fensa. Nos seguiremos Y acavaremos en todas  
Instancias Y tribunales asta de paz adho Comprador en la  
quiebra Y Parificia poseer. don de nos ledaremos otras dho. Her  
dades. con las dho. endambuena para el lugar o la canui dad  
que por ellas como. Viviendo con mas los mejores que Y dho.  
fho. necesarios onos. Y las costas Y otros daños Y intereses Y ma  
nos Casos: que como averle valido yientas se le dho. Y  
Segundo Y todo de nos a de aque nias Embixand dho. escup  
tura: a como Cumplim<sup>to</sup>. nos obligamos: nos los dho. Juan Y  
espinoza Y Joseph Yuz de Juan. con nias Y en: Y todo tres  
ouorganaes con los dho. Yenes Y rentas Y dho. Y  
por haues. en cada forma con dho. Y las Justicias de  
Su Mag<sup>d</sup>. de qual es quier paraes que sean en lo general  
Y las dho. de Volanos: para que a ello nos apre mien  
por todo rigor de dho. Y dho. Y va. Segun dho. Y tenia por  
do: en cada y dho. de cosa Juzgada: Y renun ziamos las  
leis de nro. favor. Y la General del dho. en forma. Y plache  
Y dho. de tres pedes. Y nuncio las leis del Emperador  
Justiniano: Senatus Consultans: Y eliano leis de nro. Y  
dho. Y dho. Y dho. del favor de las mugeres de como  
efecuo: como dho. por el presente en: Y de que dho.  
fco. Y por dho. muger Casada: Jun. por dho. nro. Señor



SELLO QVARTO. VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

Yo la Señal de cruz de no se ponerme a la escritura  
por Varon de mi Dote: a las bienes Here d'uanos nros  
Dño. que me pexa nerca. Yo declaro que para otorgar la  
dena Tobro: no esido Induzida: atrayda: ni acaerme  
zada: por d'ho m' marido nros pexa. En su nombre  
anaes bien la otorgo de mi libre y espontanea Voluntad  
Y d'oficio. Se com' bienae: En mi d'validad Y probecha  
de este Juram. no esido ni pexa absolucion ni d'la  
sacion: año muy Santo Pañe: nros Señor Jues eche  
D'astio: que me la pexa de Conceder Inonigo echa p'ceder  
En contrario: Y si que ziera quero no esido En  
suño ni fuera del pena de pexa Infame Y de caer  
Encara de menos Valer: y asi la otorgamos p'nae elex.  
publica Y Artigos En la Villa de Bolanos En el  
mua Y en dias del mes de Mayo de  
Añil: Seuen En Añil: Y en la d'ca d'ca años  
Yo otorgamos a quienes el C. D. Doy fea cono  
co) no firmaron porque Dixeron no saues Y  
a du Yago Lo firmo Yn Artigo Dien bolos  
Gregorio Yuz de Ramos: Juan Yuz de Juan  
Y Al fonso de Toro Verinos de la d'ha  
Villa =

Artigo = Gregorio Yuz de Ramos = Juan de Ramos =